

haviendo Conducido por Nuestras de la Nra. Señal Parroquia de San Pedro de ella con la calidad de que se aplique para su sustentacion la casa del dho Hospital y de los derechos y emolumentos acostumbrados por el dho Hospital y de los que se fueren de cuenta de Nra. Señal Parroquia y acordaron se haga dha aplicac. por Nro. Sr. separado, pero de uso de la Condicion de que haya de ser con la limpieza de la ropa y camias de los Pobres, y de que haya de estar sujeto a las ordenes que se diere por el administrador que fuere del dho Hospital =

Aplicac. de la casa del Hospital al Hospital de San Pedro

que se escruva a los hijos y dependientes de la Villa q' fueren fuera de ella por dhas. encargandome de su sustentacion de ellos combindandolos para la p'p'ia. Santa gral para celebrar en esta Villa que en su tiempo los incluia en el Poder q' por esta Villa se otorga para ella = a Comodoro de Nra. Señal Parroquia y firmo el dho. Alcalde por si y los demas segun costumbre y en fe de ello yo el dho.

Estedia se medio una lista y nomina de los hijos y dependientes de la Villa q' fueren fuera de ella por dhas. encargandome de su sustentacion de ellos combindandolos para la p'p'ia. Santa gral para celebrar en esta Villa que en su tiempo los incluia en el Poder q' por esta Villa se otorga para ella = a Comodoro de Nra. Señal Parroquia y firmo el dho. Alcalde por si y los demas segun costumbre y en fe de ello yo el dho.

Juan Fran. de Culate

Ante mi

Juan Antonio de Arcaeta

En las Casas del concejo de la Villa de Vergara a veinte y seis dias del mes de Mayo de año de mil setecientos y treinta y uno se juntaron segun costumbre los Señores D. Juan Fran. de Culate Alcalde ordinario D. Juan de Aguirre y Donasa Sin. Prorogal y D. Miguel V. ter de Olaso, D. Miguel Lopez de Naranjo y D. Juan Beltrando Orta y Residores D. Aguirre Juan Miguel de Ouesagasti La rraete y D. Vicente de Andaraa Diputados que son mayor parte de la Villa y alegim. de la dha. V. y su Juris. y estando asi juntos acordaron lo siguiente =

Que las Calzadas de las Calles y Caminos de la dha. Villa se compongan para el tiempo de la Santa gral prorogal en la mejor forma q' se pueda y para cuidar de ellos hauiendo a los Vecinos y darles las Raciones de pan y vino nombraron en esta parte para el Camino que se da a Plaza de Melchor de Nicolado y Juan Thomas de Urtegui

Que se compongan las Calzadas y Caminos =

Para la venta a Mondragon a Manuel Lopez del Corro y Man de Siquiera
Ayudiado a Pascual Quevedo a Elvira a Juan Lopez de Corro Ayudado
a Pascual Quevedo a Anxola y las Calles cuden dho. s. y que rebuquien para
ello oficiales =

Que se xerren y tom-
pongan de pared al-
gunos suelos =

Que en el mismo por la indigencia conyestan algunas calles a causa de la
ruina de algunas casas, y de ordenes que conieten por el transito y comuni-
cacion que hay en los suelos de Casas de Sra calle arriba a cordaron reha-
zan xerren a costa de los duenos de dho. suelos o de sus Administradores =

Que se combide al s.
Corregidor para la
Junta =

Que se escriua al s. Corregidor combidando le para qd asista a la dha. Jun-
ta y que se le prevenga para suertancia Casa Decente =

Verdad de los Jurados
y Regorano =

Que el dho. señor sin. cuide en que a costa de la Villa se les hagan Jertidos a los
dos Jurados y al Regorano y a este se le otorguen ^{ras} para tres años =

Nombram. de Suez
y Regorano de ley d.^a

Este dia nombraron por Suez de la Videncia del Alcalde de Sacas a ^{no} Juan
Lopez de Corro y Regorano a Fran. Lopez de Corro Ayudado y por ^{no} 1.º Suenzode
Lana a numero de esta Villa acordaron se les de el despacho necesario con la
fianza acostumbrada para qd vayan a su tiempo a prestar el Juram. y Nomin
de despachos de la Diputac. para la dha. Videncia = Con lo que U
se cauo el Ayuntamiento y firmo el dho. Alcalde por si y los demas segun
costumbre y en fee de ello foel ^{no} =

Don Juan Fran. de Cuba

Antoni
Juan Fran. de Cuba

En las Casas del Consejo de esta Villa de Bergara a quatro dias del mes
de Abril de año de mil setec. y treinta y uno por ante mi en f.º de ley p.º
en.º se juntaron los s.ºs. Juan Fran. de Cuba Alcalde ordinario
D. Juan de Aguirre Amara sin.º a su vez a D. Miguel Jeter deolaro
D. Miguel Jernario a Nidanganon Manuel Antonio de Castella y
Juan Beltran de Vazca a los s.ºs. Joses de Aguirre Juan Miguel deouera
Jart. Larraute Vizente de Ondarea y Miguel de Echegaray Diputados
que son Jerticia y Nomin.º pleno de la dha. Villa y su Jurisdiccion gestando